

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE JULIO DE 1949

NUMERO 10.950

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 128 de 23 de Marzo y 150 de 2 de Abril de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.
Decreto N° 151 de 5 de Abril de 1949, por el cual se honra una memoria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 2215 de 15 de Junio de 1949, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resolución Nos. 2091 y 2092 de 19 de Abril de 1949, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resuelto N° 2093 de 19 de Abril de 1949, por el cual se declara nacional una nave y se expide patente permanente de navegación.
Resuelto N° 2094 de 19 de Abril de 1949, por el cual se cancelan definitivamente patente e inscripción.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 134 de 28 de Junio de 1949, por el cual se crea institución.

Decreto N° 195 de 28 de Junio de 1949, por el cual se crea un cargo.
Decretos Nos. 196 y 197 de 29 de Junio de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 23 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Francisco Vásquez, Portero de la Administración de Correos de David, en remplazo de Manuel Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 150

(DE 2 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Augusto Cowen, Ecónomo de la Cárcel de Colón, en remplazo de Feliciano Villalobos, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 151

(DE 5 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se honra la memoria del Doctor Darío Vallarino.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Dr. Darío Vallarino, Prócer de nuestra Independencia, quien prestó importantes servicios a la Patria en su carácter de Concejal del Municipio de Panamá firmó el acta de separación el día 3 de noviembre de 1903.

Que el extinto, uno de los más importantes representantes del foro panameño, se distinguió por su clara inteligencia y por los servicios prestados con celo y eficiencia ejemplares en importantes cargos públicos, entre otros, los de Sub-Secretario de Relaciones Exteriores en el año 1908; Juez del Tribunal de Cuentas en el año 1914; Juez Tercero del Circuito de Panamá; Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda y Tesoro en el año 1931; Magistrado de la Corte Suprema de Justicia desde el año 1932 hasta 1946; Conjuez del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Presidente de la Comisión Codificadora y Segundo Comandante del Cuerpo de Bomberos de Panamá, del cual era miembro fundador.

DECRETA:

Artículo 1º—Se lamenta la muerte de don Darío Vallarino como una pérdida para la nación panameña y se recomiendan sus virtudes cívicas como ejemplo digno de imitarse.

Artículo 2º—La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos durante tres días, en señal de duelo.

Artículo 3º—El Dr. José Daniel Crespo, Ministro de Gobierno y Justicia, llevará la palabra del Ejecutivo en el acto del sepelio.

Artículo 4º Designanse a los siguientes caballeros para que organicen todo lo relacionado con el funeral y entierro; Lic. Gonzalo Tapia C., Se-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

cretario General de la Presidencia; Dr. Rosendo Jurado, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Dr. J. Ignacio Quirós y Q., Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Sr. Rogelio de Icaza, en representación de la familia; Sr. Raúl Arango N., en representación del Cuerpo de Bomberos de Panamá; Sr. Pedro Díaz, Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Sr. Benito Reyes Testa, en representación de la Comisión Codificadora.

Artículo 5º.—Los gastos de funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo 6º.—Se suspenderán las labores oficiales en la ciudad de Panamá durante las horas de la mañana del día seis en que tendrá lugar la inhumación del cadáver.

Artículo 7º.—Copia auténtica de este decreto será enviada con nota de estilo a los deudos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2215

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución N° 2215.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Hedwige Virginia de Larson, natural de Checoslovaquia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las

formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Hedwige Virginia de Larson. Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2091

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2091.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al remolcador "Cocolí", de propiedad de la Union Oil Company of California, del porte de 77.6 toneladas brutas y 30 toneladas netas, del Registro de los Estados Unidos de América, para que por el término de un año, contado a partir del primero de marzo último, pueda navegar en aguas nacionales y entre puertos no habilitados de la República para el comercio exterior, mediante el pago por anticipado de una compensación de doscientos noventa balboas con treinta centésimos (B/.290.30), suma que ya ha sido ingresada al Tesoro Nacional en la forma reglamentaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario.

J. M. Moreno M.

RESUELTO NUMERO 2092

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2092.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al buque tanque denominado Unoba, de propiedad de la Union Oil Company of California, del porte de 634 toneladas brutas y 332 toneladas netas, del Registro de Honduras, para que por el término de un año

contado a partir de esta misma fecha, pueda navegar en aguas nacionales entre puertos no habilitados de la República para el comercio exterior, en el tráfico exclusivo de productos de petróleo para el consumo nacional, mediante el pago, por anticipado, de una compensación de cuatrocientos cinco balboas (B/. 405.00), los cuales han ingresado al Tesoro Nacional en la forma reglamentaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RANGEL M.,
Secretario del Ministerio.

El Asistente del Secretario,
J. M. Moreno M.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2093

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2093.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula N°. expedida por el Cónsul de Panamá en San Francisco el 14 de Agosto de 1947 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada *Bunt* Ex Quinault.

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N°. 6432 de 15 de Noviembre de 1948 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida la Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Bunt".

Propietario: Pandelly Alexiadhes.

Domicilio: Panamá.

Representante: Charles Ramirez.

Tonelaje: Neto 610; Bruto 1138. Letras de Radio: H. P. Q. O.

Patente Provisional N°. 835-F. Fecha 28 de Abril de 1948.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE PATENTE E INSCRIPCION

RESUELTO NUMERO 2094

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2094.—Panamá, 19 de Abril de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en New York, Estados Unidos de América, mediante Resolución del 13 de Enero de 1949 declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Copérnicus" por haber sido transferida al Registro Belga.

RESUELVE:

Canceláse definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N°. 1838 de 12 de Diciembre de 1946, inscrita el 18 de Enero de 1947, del Tomo 154, Folio 44, Asiento 1, del Registro de Naves, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Copernicus.

Propietario: Alfred Felter.

Domicilio: New York, Estados Unidos de América.

Representante: José Lasso de la Vega.

Tonelaje: Neto 1073.21; Bruto 1074.67. Letras de Radio: H. P. H. N.

Construida en Gotemburgo, Suecia.

Construida por Lindholmen - Motala.

Fecha de construcción: 1930. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UNA INSTITUCION

DECRETO NUMERO 194

(DE 28 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se crea Institución bajo el nombre de "Hogar del Buen Pastor".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Primero: Que no existe en el país un número suficiente de instituciones de Asistencia Social que presenten debida atención a las clases necesitadas.

Segundo: Que la práctica ha venido demostrando que las Asociaciones Religiosas que han tenido en muchos casos a su cuidado esa labor caritativa y humanitaria, han dado excelentes resultados por su consagración en beneficio comunal.

Tercero: Que las Madres del Buen Pastor, Asociación Religiosa, han ofrecido generosamente al Gobierno Nacional sus servicios para atender instituciones dedicadas a la Asistencia Social.

Cuarto: Que este Ministerio por su mismo carácter, está en la obligación de impulsar este género de actividades;

DECRETA:

Artículo único: Créase en esta ciudad, bajo el nombre de "Hogar del Buen Pastor", Institución dedicada a la educación y reeducación de niños delincuentes menores de edad, bajo la dirección y supervigilancia de la Congregación Religiosa del Buen Pastor, dependiente de la Dirección del Departamento de Previsión Social.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 195
(DE 28 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se crea un cargo en el Hospital Santo Tomás y se le asigna sueldo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se crea el cargo de Auxiliar de Dentista en la Clínica Dental del Hospital Santo Tomás, con una asignación de B. 90.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 196
(DE 29 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Julio E. Boyd, como Jefe de la Clínica Dental del Hospi-

tal Santo Tomás, en reemplazo del doctor Jorge Morales, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 197

(DE 29 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía de David.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Tilia Ortega, como Secretaria del Administrador del Hospital José Domingo de Obaldía, en reemplazo de Deyanira Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir enclaves de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de *desagüe* y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Litrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Litrell Jr.
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera Porcino.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de Alcibiades Barrera para que se le conceda autorización judicial para vender la mitad perteneciente a su hijo menor de una finca, se ha señalado las horas legales del día diez (10) de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien:

Mitad (1/2) de la finca número diez y ocho mil novecientos treinta (18,930), inscrita al folio doscientos ochenta y seis (286) del tomo cuatrocientos cincuenta y ocho (458), de la Sección de la Propiedad, Provincia de

Panamá, del Registro Público, que consiste la finca en un lote de terreno distinguido con el número diez (10) el cual tiene una superficie de trescientos diez y nueve (319) metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (70), con los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con calle en proyecto en terreno de la finca de la Compañía Urbanizadora S. A. y mide diez metros (10 m.); por el Sur, linda con terrenos que fueron de Mariano Sosa Calviño y José Domingo Soto y mide diez metros (10 m.); por el Este linda con el lote número diez-A y mide treinta y un metros con noventa y siete centímetros (31 mts. 97 cms.); y por el Oeste linda con el lote de terreno número ocho (8), y mide treinta y tres metros con noventa y siete centímetros (31.97, ocupando la superficie arriba mencionada.

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos setentinueve balboas con cincuenta y cinco centésimos (B/. 479.55) en que ha sido avaluada la mitad en venta de la finca y será postura admisible la que cubra únicamente esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento de ese valor.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se oirán las propuestas que se hicieren dentro de las condiciones estipuladas y de esta hora hasta las cinco del mismo día, se escucharán las pujas y repujas y adjudicará el bien en venta al mejor postor.

Por tanto, fijo el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Raúl Goo, López,
Alguacil Ejecutor.

L. 2137

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Eric Allan Carter, varón, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, concurra a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Fernanda Rosa Loban de Carter.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio contra el incoado, dentro del término arriba indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los arts. 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

José A. Carrillo.

L. 2131

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones también de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Aquilino Tejera Fernández, como apoderado especial de Damián del Rosario, ha solicitado para éste la adjudicación de un globo de terreno ubicado en La Chorrerita, jurisdicción de Penonomé, de 18 hectáreas con 7824 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Víctor Quijada; Sur, río Chorrerita y predio de Manuel Quiros; con la cuadrada que es de por medio, y terrenos libres; Este, terrenos libres y río La Chorrerita; y Oeste, terrenos libres.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo hábil se fijan

edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Penonomé por treinta días, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día treinta de Junio de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Victor Carles V.

L. 7453

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Timoteo Vivero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, vecino de Río Congo, portador de la cédula de identidad personal número 50-1031, en escrito de veinticuatro de junio próximo pasado solicita título de propiedad sobre una nave construida a sus expensas, denominada "Santa Rosa."

La embarcación es una motonave de un mástil, una cubierta que se denomina y denominará "Santa Rosa" y una sobre-cubierta; casco de madera. Son sus dimensiones las siguientes: 46 pies de eslora (longitud); 13 pies de manga, y cuatro pies tres pulgadas de puntal (altura). Su tonelaje es de 14 (catorce) toneladas netas y 20.6 toneladas brutas de capacidad. Está equipada con un motor Atlas Imperial Diesel de 30 caballos de fuerza y ha sido avaluada en nueve mil balboas (B/. 9.000.00).

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Juzgado, por treinta días, hoy siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 2004

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1877

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Howard Pether Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el

juicio de divorcio que, contra él ha interpuesto su esposa América Despaigne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1879

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082 y portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Proven el enjuiciado los medios de su defensa. Del término, común de cinco días disponer las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2068 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520, para que dentro del término de

treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal número 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)

Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente, cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural del distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-5304, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena mínima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conducta; por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 19-5304, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts. 2153, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Regístrese, notifíquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria. (fdo.) Dora E. Beitia".

En cumplimiento a los artículos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al penado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia.

La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez,

A. A. HERRERA.

La Secretaria,

Dora E. Beitia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto unicipal, de lo Penal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.
(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cuarto 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintiseis de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, (a) Paster Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este N° 4, cuarto 8 altos, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto Antonio Valdés, también varón, panameño, de 38 años de edad, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal N° 47-21232 y con residencia en la Península Alfaro y calle 8ª, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los reos a que se les compute el tiempo que hayan estado detenido, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 350 y 370 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.
(Fdos).—A. Vázquez Díaz.—Guillermo Planetta González".

Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo fueren salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

ARIGAU VÁSQUEZ DÍAZ,

Guillermo Planetta González,

Sec. Int.

(Quinta publicación)